MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

CONTRATO MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL N° 95 – 8 - 1021-26 QUE TIENE COMO OBJETO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FLUVIAL MULTIMARCAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, SUS UNIDADES ADSCRITAS POR ORDENACIÓN DEL GASTO CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE MOTOCICLETAS (MULTIMARCAS)", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y EL SEÑOR VÍCTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.590.189 DE FUNDACIÓN.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL –POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo número 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: ***a)*** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Titulo 1, Parte 2 Decreto 1082 de 2015: ***b)*** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso: ***c)*** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015 "Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015", y de acuerdo al artículo 2, ítem 2, de la ley 1150 del 16 de Julio de 2007: ***d)*** Que la **POLICÍA** designo los supervisores para el presente contrato, quienes mantendrán comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerán las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 de la Policía Nacional: ***e)*** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO:*** El objeto del presente contrato es el que se indica el número 1 "DATOS DEL CONTRATO": ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes: ***TERCERA. VALOR:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo número 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias: ***CUARTA. FORMA DE PAGO:*** **LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo número 1 "DATOS

DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción del objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, documentos que deben ser tramitados ante el supervisor del contrato, a fin de ser presentado al área de contratación de la Policía Metropolitana de Tunja, dependencia encargada de tramitar las cuentas para pagos donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el **CONTRATISTA** deberá presentar los documentos requeridos para el pago de forma mensual teniendo en cuenta la fecha de suscripción de la notificación de inicio y durante la ejecución del contrato, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC: **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo número 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley: ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo número 1 "DATOS DEL CONTRATO": ***SEXTA. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:*** El plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo número 1 "DATOS DEL CONTRATO": ***SÉPTIMA. VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN:*** La Vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución siendo utilizados para la liquidación del contrato en forma bilateral la cual será de (4) meses a partir del vencimiento del plazo de ejecución y en forma unilateral de (2) meses a partir del vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral establecido en el anexo número 1 "DATOS DEL CONTRATO": ***OCTAVA. SITIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:*** El sitio en el cual se desarrollará el objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo número 1 "DATOS DEL CONTRATO": ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: ***1)*** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. ***2)*** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios y cumplir con sus obligaciones. ***3)*** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato: ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** ***1)*** Cumplir con el objeto contractual. ***2)*** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. ***3)*** Responder en los plazos que la **POLICÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. ***4)*** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. ***5.)*** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. ***6)*** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Tunja o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. ***7)*** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. ***8)*** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la

Policía Metropolitana de Tunja de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. ***9)*** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. ***10)*** Restituir a la **POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. ***11)*** Y las además las obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***12)*** Dar aplicación a los artículos que apliquen en el presente proceso de contratación establecidos en la Resolución 01956 del 25 de abril de 2018. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA:** ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1)*** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. ***2)*** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. ***3)*** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. ***4)*** Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". ***5)*** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Policía Metropolitana de Tunja de la Policía Nacional, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. ***6)*** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. ***7)*** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. ***8)*** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. ***9)*** Rechazar los bienes y servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*: El CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: ***a)*** **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** ***ESTIMACIÓN DEL RIESGO*** Por el Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato, ***VIGENCIA:*** Será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, ***JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA:*** *Ampara el riesgo de incumplimiento como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.* ***b)*** **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** ***ESTIMACIÓN DEL RIESGO:*** Por el Cincuenta por ciento (50%) del Valor del Contrato, ***VIGENCIA:*** Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, ***JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA:*** Ampara el riesgo de la mala calidad del servicio de mantenimiento de los vehículos reparados, como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad. ***c)*** **DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** ***ESTIMACIÓN DEL RIESGO:*** Por el Cincuenta por ciento (50%) del Valor del Contrato, ***VIGENCIA:*** Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, ***JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA***: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y repuestos suministrados cubrirá a la entidad estatal

contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando, (I) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o repuestos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (II) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o repuesto, una vez recibidos por la entidad. ***d)*** **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** ***ESTIMACIÓN DEL RIESGO:*** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, ***VIGENCIA:*** Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, ***JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA***: Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato. ***e)*** **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** ***ESTIMACIÓN DEL RIESGO:*** Lote 1, 200 SMMLV, ***VIGENCIA:*** Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, ***JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA:*** Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. (Artículo 2.2.1.2.3.2.9., Decreto 1082 de 2015). **PARÁGRAFO: OTROS RIESGOS DERIVADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** ***f)*** **GARANTÍA TÉCNICA: TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:** Daños de los vehículos reparados por desperfecto de fábrica de los repuestos, **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Valor tanto del repuesto como de las partes afectadas, **VIGENCIA:** Para los mantenimientos correctivos, el **CONTRATISTA** deberá mantener una garantía mínima de diez mil (10.000) kilómetros o un (1) año, lo primero que ocurra para los mantenimientos preventivos, el **CONTRATISTA** deberá mantener una garantía mínima de tres mil (3.000) kilómetros o dos (2) meses, lo primero que ocurra contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado, ***JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA:*** Ampara correcto funcionamiento de los vehículos desde el momento de su entrega y hasta por el periodo estipulado en las especificaciones técnicas. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:*** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES:*** ***a)*** **MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la L 1150 de 2007. ***b).*** **MECANISMO DE COBERTURA: MULTA: CLASE DE RIESGO: RIESGO JURÍDICO,** ***TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:*** La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorio, la póliza de garantía única, ***ESTIMACIÓN DEL RIESGO:*** Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, ***ASIGNACIÓN DEL RIESGO:*** contratista ***VIGENCIA:*** La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, ***JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA:*** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única. ***c).*** **MECANISMO DE COBERTURA:** Multa: **CLASE DE RIESGO: RIESGO JURÍDICO,** ***TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:*** incumplimiento parcial, ***ESTIMACIÓN DEL RIESGO:*** Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, ***ASIGNACIÓN DEL RIESGO:*** contratista ***VIGENCIA:*** La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, ***JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA:*** Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al

***PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA** y del correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la entrega de la copia del contrato al **CONTRATISTA**, éste se obliga a cancelar la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **ESTAMPILLA**: EL CONTRATISTA En atención a las circulares 034 y 035 del 2022 el procedimiento para el pago de las estampillas deberá realizarse así; de acuerdo al valor de cada contrato (ordenes de servicio, órdenes de compra, contratos de cuantías mayores, contratos de prestación de servicios), a partir de la fecha los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de estampillas liquidando sobre el valor del contrato el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la ordenanza 030 de 2005, expedida por la Asamblea del Departamento de Boyacá. Por tal razón, una vez hecha la liquidación cada contratista realizará el respectivo pago por recaudo online de la universidad (PSE - pago por ventanilla cupón - banco de Bogotá), hecho este proceso se generará un código QR que emitirá la respectiva estampilla, el cual será escaneado y verificado por la oficina central de cuentas, encargada de elaborar la correspondiente orden de pago a cada contratista. es decir, al momento de radicar los documentos para la liquidación de la orden de pago se debe anexar el código QR. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para

contratista. **d). MECANISMO DE COBERTURA:** Cláusula Penal Pecuniaria: **CLASE DE RIESGO: RIESGO JURÍDICO**, ***TIPIFICACIÓN DEL RIESGO*** Incumplimiento total – declaratoria de caducidad, ***ESTIMACIÓN DEL RIESGO:*** Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, ***ASIGNACIÓN DEL RIESGO:*** contratista ***VIGENCIA:*** El Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, ***JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA:*** Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad, esta cláusula opera por el simple retardo. ***e)*** **PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL **CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA***: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES***: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo numeró 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS***: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA***

ANEXO NUMERO 1
"DATOS DEL CONTRATO"

1. CONTRATO	**95 – 8 - 10211 - 26**
2. CONTRATANTE	Policía Nacional de Colombia – Policía Metropolitana de Tunja **NIT:** 900.801.209-4
3. REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO**
4. CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	9.399.379 de Sogamoso (Boyacá)
5. CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Tunja.
6. DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No 1774 del 16 abril 2025 Ministerio de Defensa Nacional
7. DISPOSICIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 modificada parcialmente por la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional
8. CONTRATISTA	**Nombre Empresa:** VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE **Nit** : 19590189-2 **Representante Legal:** VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE **Cédula de Ciudadanía Número:** 19.590.189 de Fundación **Ciudad notificación:** Tunja **Dirección:** Carrera 11 No 4-25 **Celular:** 3114438424 **E-mail:** victorgiln@yahoo.com El contratista VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE, identificado con número de cédula 19.590.189 de Fundación, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2023 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar procesos judiciales y flexibizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones" que frente a los poderes hace referencia a lo siguiente; "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirá auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. (...) Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.", se compromete a ejecutar el objeto del contrato conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas generales y específicas de las actividades estimadas para el cumplimiento del objeto; "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FLUVIAL MULTIMARCAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, SUS UNIDADES ADSCRITAS POR ORDENACIÓN DEL GASTO CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE MOTOCICLETAS (MULTIMARCAS)", de igual forma se compromete al cumplimiento de la oferta técnica adicional ofrecida por el contratista para el presente proceso contractual.
9. CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad Nacional PN METUN SA MC 005 2026.

todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tunja, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Tunja, el 13 AGO 2026.

LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

Coronel **JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

CONTRATISTA

Señor **VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE**
Identificado con cédula de ciudadanía No. 19.590.189 de Fundación

Elaboró: SI. Edwin Leonardo Robles / Responsable de Estudios Previos METUN
Revisado por: IT. Juan Miguel López Bermúdez /Jefe Grupo de Contratos METUN (E)
Revisado por: TE. Carla Patricia Bolívar Fonseca / Jefe Oficina Jurídica DEBOY
Revisado por: MY. Cesar Giomar Galván Guerrero / Jefe Área Administrativa METUN (E)
Revisado por: MY. Iván David Contreras Salamanca/ Jefe Unidad Prestadora Salud DEBOY (E)
Revisado por: MY. Giovanni Alexander Chávez Gutiérrez / Jefe Área Administrativa DEBOY
Revisado por: MY. Adriana del Pilar Pérez Baracaldo / Jefe Oficina Jurídica METUN
Revisado por: TC. Jairo Farith Sierra Álvarez /Subcomandante DEBOY
Revisado por: CR. Claudia Marcela Cañas Peña /Subcomandante METUN
Fecha Elaboración: 07/08/2026
Ubicación: D:\01contratos 2026\ Contrato mantenimiento

Carrera 11 19-85 Tunja
Teléfonos: (608)7405820
metun.gruco@policia.gov.co
www.policía.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

10. SUPERVISORES DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del personal que más adelante relaciona, quien haga sus veces en el cargo o quien con posterioridad designe el señor Comandante de la Policía Metropolita de Tunja, como ordenador de gasto, los supervisores serán encargados de verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del contrato, de acuerdo a las funciones asignadas en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1471 del 12 de julio de 2011 Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018, "por lo cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", y demás normas reglamentarias. **SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO DEL CONTRATO.** • **Departamento de Policía Boyacá** Supervisor: Responsable de Combustibles Departamento de Policía Boyacá o quien haga sus veces Intendente **SAMUEL ENRIQUE LACHE PALACIOS** Número cédula de ciudadanía: 1.053.608.318 Celular: 3202834325 Correo institucional: samuel.lache3069@correo.policia.gov.co Comunicado de designación de supervisión: GS-2026-160090-DEBOY • **Policía Metropolitana de Tunja** Supervisor: Responsable de Movilidad Metropolitana de Tunja o quien haga sus veces Subcomisario **VLADIMIR RODRIGUEZ TORRES** Número cédula de ciudadanía: 93.134.387 Celular: 3203013674 Correo institucional: vladimir.rodriguez4387@correo.policia.gov.co Comunicado de designación de supervisión: GS-2026-051063-METUN • **Unidad Prestadora de Salud Boyacá** Supervisor: Responsable Mantenimiento Vehicular DEBOY o quien haga sus veces Subintendente **ERICK ROLANDO RIVERA GONZÁLEZ** Número cédula de ciudadanía: 7.318.573 Celular: 3212766003 Correo institucional: erick.rivera@correo.policia.gov.co Comunicado de designación de supervisión: GS-2026-140768-DEBOY **SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO.** • **Departamento de Policía Boyacá** Supervisor: Responsable Mantenimiento Vehicular DEBOY o quien haga sus veces Subintendente **EDWIN CÁRDENAS REYES** Número cédula de ciudadanía: 7.179.358 Celular: 3144665803 Correo institucional: edwin.cardenas9358@correo.policia.gov.co Comunicado de designación de supervisión: GS-2026-160090-DEBOY • **Policía Metropolitana de Tunja**

	Supervisor: Responsable Mantenimiento Vehicular Metropolitana de Tunja o quien haga sus veces Subintendente **EDWIN BENEDICTO CUESTA MARTINEZ** Número cédula de ciudadanía: 1.049.621.273 Celular: 3044960920 Correo institucional: edwin.cuesta5082@correo.policia.gov.co Comunicado de designación de supervisión: GS-2026-051063-METUN • **Unidad Prestadora de Salud Boyacá** Supervisor: Operador vehículo de emergencias o quien haga sus veces Patrullero **JULIO CESAR RODRÍGUEZ GAITÁ** Número cédula de ciudadanía: 1.057.587.703 Celular: 3206281145 Correo institucional: julio.rodriguez3244@correo.policia.gov.co Comunicado de designación de supervisión: GS-2026-140768-DEBOY Los supervisores designados deberán aprobar la factura en el proveedor propio de SIIF NACION, cargar los informes de supervisión en la plataforma del SECOP II y el Sistema de información Módulo de contratación MCT, así mismo: • Teniendo en cuenta la fecha del inicio de la supervisión del contrato, esta se tomara para los avances de los indicadores del señor Ordenador del Gasto (oportunidad y calidad en los informes de supervisión y oportunidad de liquidación de contratos y órdenes de compra); motivo por el cual, los supervisores designados deberán aprobar la factura en el proveedor propio de SIIF NACION, cargar los informes de supervisión en la plataforma del SECOP II y el Sistema de información Módulo de contratación MCT después de la radicación ante el ordenador del gasto previa aprobación por parte de la oficina de contratos y el grupo financiero. • Revisar la solicitud de mantenimiento y expedición de órdenes de trabajo. • Verificar y supervisar el cumplimiento de lo establecido en las condiciones técnicas para la ejecución del contrato. • Solicitarán, consolidarán y verificarán las pre-facturas de los mantenimientos realizados. • Presentarán informes de supervisión de su unidad, en el formato 2BS-FR-0019 "INFORMES DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DECOMPRA", requeridos en la mencionada resolución dirigida a la Policía Metropolitana de Tunja manera mensual durante la ejecución del mismo, así mismo se debe cargar el informe de supervisión en la plataforma transaccional del SECOP II. • Presentarán informes de novedades durante la ejecución del contrato con los soportes necesarios cuando se evidencie incumplimiento a las condiciones técnicas durante la ejecución del contrato. • Emitir concepto de viabilidad para modificaciones al contrato como prórrogas, adiciones y trámites de incumplimientos al Área de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja. • Las demás funciones que sean inherentes al cargo. Los supervisores deberán realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando las posibles novedades con el mismo, para lo cual, de presentarse deberán ser informadas de manera inmediata al contratista y al señor ordenador del gasto, así mismo, dar publicidad a los

	informes de supervisión y demás documentos que den cuenta de la ejecución del proceso, realizando todas las actuaciones necesarias referentes a la ejecución del contrato, generando a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de acuerdo a las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Quienes ejercerán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, actividades que iniciaran desde la suscripción del Acta de inicio, quien(es) vigilará(n) el correcto cumplimiento de las condiciones (técnicas, económicas, financieras, jurídicas y administrativas establecidas en el contrato, así mismo informará(n) periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato, dentro de los términos y plazos previstos por el Grupo de Contratos según el comunicado de notificación; debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones números 03256 del 2004, 03049 de 2014 y 00090 de 2018, para lo cual se determinaron los siguientes lineamientos para la ejecución del contrato: **DEBEN TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 00090 DEL 15/01/2218 ASÍ:** **RESOLUCIÓN 00090 DEL 15/01/2018 CAPITULO XII SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA.** **1 GENERALIDADES.** 1.1 Finalidades de la supervisión o interventoría. 1.2 Objetivos específicos de la supervisión o interventoría. 2.5 Oportunidad para designar supervisor e interventor. 1.4 Concurrencia de interventoría y supervisión. 1.5 Calidades del supervisor o interventor. **2. FACULTADES DE LOS SUPERVISORES, INTERVENTORES Y COORDINADORES.** 2.1 Generales. 2.2 Responsabilidad. 2.2.1 Responsabilidad Civil- Patrimonial. 2.2.2 Responsabilidad Penal. 2.2.3 Responsabilidad Fiscal. 2.2.4 Responsabilidad Disciplinaria. 2.2.4 Responsabilidad Solidaria. **3. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES** Las funciones del supervisor o interventor de un contrato o convenio involucran actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el **artículo 3** del Estatuto Contractual. Por lo anterior, los supervisores ejercerán las siguientes funciones: **A. DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:** **1.** Acopiar la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo. **2.** Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de

	comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades del contratista. **3.** Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. **4.** Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato. **5.** Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. **6.** Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces. **7.** Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio. **8.** Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambientales que sean aplicables. **9.** Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo. **10.** Expedir las certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo. **11.** Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. **12.** Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo. **13.** Consolidará las facturas, recibidos a satisfacción y presentará en único documento ante el Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja, para la asignación del turno y trámite para pago. **14.** Presentar el informe de supervisión ante el Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja, en un único informe de supervisor en el formato 2BS-FR-0019, de acuerdo a los términos establecidos. **15.** Anexará al expediente electrónico del contrato, en el espacio virtual destinado por la plataforma SECOP II, el informe mensual de supervisión y actualizará el porcentaje de ejecución del contrato. **16.** Recepcionará los requerimientos al contrato dándole trámite y respuesta, además de socializarlos con los demás supervisores del contrato. **B. DE CARÁCTER TÉCNICO:** **1.** Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias. **2.** Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario. **3.** Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones

	20. Registrar las órdenes de trabajo en el sistema para la administración del componente vehicular -SIGEA, y realizara el cierre con la factura de acuerdo a lo establecido en las condiciones técnicas del contrato. Para lo cual solicitará, consolidará y verificará las facturas de los mantenimientos realizados. **21.** Presentará las facturas de los mantenimientos realizados y darán trámite ante el supervisor que ejerce el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico, en los plazos establecidos, con su respectivo recibo a satisfacción. **22.** Verificar la entrega del mantenimiento con sus repuestos de conformidad con las estipulaciones contractuales, con el recibió a satisfacción del cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. **23.** Exigir que los mantenimientos contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato. **24.** Revisar y dar trámite de las solicitudes de las actividades extraordinarias de mantenimiento que se presenten en la ejecución del contrato; las cuales deberán ser realizar de acuerdo lo establecido en el contrato. **25.** Presentar informe de seguimiento contractual de los puntos técnicos en el formato 2BS-FR-0019, los primeros cinco (05) teniendo en cuenta notificación de inicio del contrato, en forma conjunta con el supervisor que ejerce el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico. **26.** Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al Ordenador del Gasto. **27.** Todos los procedimientos deberán estar sujetos a lo estipulado en la resolución número 05884 del 27/12/2019 manual logístico de la Policía Nacional. **C. DE CARÁCTER FINANCIERO:** **1.** Constatar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y verificar su correcta inversión. Para este efecto, deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. **2.** Controlará y manejará en forma conjunta con el contratista, la cuenta bancaria separada, que se abra a nombre de éste y de la entidad, para la administración de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellos contratos cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía. **3.** Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados. **4.** Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios. **5.** Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las disponibilidades presupuestales que se requieran.

	estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor/interventor. **4.** Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes. **5.** Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. **6.** Verificar, cuando sea del caso, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por ella, constatando su estado y cantidad. **7.** Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo de ejecución del contrato. **8.** Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. **9.** Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato. **10.** Verificar la entrega de los bienes, obras o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción. **11.** Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados por el contratista, cuando el objeto del contrato determine tal obligación. **12.** Dar aplicación y cumplimiento al procedimiento 1LA-PR-0020 "Realizar mantenimiento del equipo automotor" y utilizar los formatos asociados para este fin. **13.** Revisarán las solicitudes de mantenimiento y expedirán las órdenes de trabajo. **14.** Verificarán y aprobarán los trabajos de mantenimiento a realizar, determinando las condiciones técnicas para dar inicio al desarrollo del mantenimiento de cada uno de los vehículos automotores, además de constatar y aprobar los diagnósticos y el mantenimiento final del vehículo. **15.** Verificar que el contratista suministre los repuestos originales recomendados por el fabricante de la marca. **16.** Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas, y exigir su reemplazo cuando se estime necesario. **17.** Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen adición, prórroga y modificación al contrato, y serán presentados ante el supervisor que ejerce el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico, quien será el único autorizado para emitir concepto de viabilidad ante el Ordenador del Gasto, con el lleno de los requisitos para la adición, prórroga y/o modificación al contrato, si es requerido. **18.** Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los mantenimientos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos, así como verificará la originalidad de los repuestos suministrados en los trabajos autorizados. **19.** Verificar el recibido a satisfacción por parte del conductor del vehículo en el taller, donde conste su estado en la recepción.

	8. Abstenerse de impartir ordenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador. **9.** Comunicar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor / interventor con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso. **10.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato y las relativas a los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales. **11.** Para las interventorías de los contratos de obra, además de las funciones establecidas en esta resolución y en el respectivo contrato el supervisor/ interventor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 y demás normas que regulen la materia. **12.** Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan. **13.** Una vez notificado de la ejecución del contrato, verificará con el Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana e Tunja, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velará durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigirá su constitución. **14.** Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces. **15.** Analizará las reclamaciones que presente el contratista y formulará las recomendaciones a que haya lugar. **16.** Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. **17.** Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectará la liquidación del mismo. **18.** Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato. **19.** Comunicar a la Ordenación del Gasto METUN, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor, con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso. **20.** Realizar seguimiento a la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información del contratista y terceros "formato 1DT-FR-0016", del personal que disponga el contratista para la ejecución del contrato. **21.** Presentar ante el Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja, un único informe de supervisor dentro del formato 2BS-FR-0019, en el tiempo establecido para tal fin. **22.** Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador del gasto METUN.

	6. Verificará que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la Ordenación del Gasto para que se soliciten las disponibilidades presupuestales adicionales que se requieran. **7.** Realizará seguimiento al pago de obligaciones de seguridad social y para fiscales de acuerdo a lo establecido en la Ley y Decretos reglamentarios; lo que le permitirá aprobar estos requisitos para tramitar el respectivo pago. **8.** Los funcionarios designados en el punto número **5.5.1.** Seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato y punto numero dos Seguimiento Técnico del contrato, presentarán ante el Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja, un único informe de supervisión en el formato 2BS-FR-0019 teniendo en cuenta notificación de inicio del contrato. **9.** Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al Ordenador del Gasto METUN. **D. DE CARÁCTER LEGAL:** **1.** Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato. **3.** Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar. **4.** Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces. **5.** Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad. **6.** Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prorroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos o la que haga sus veces, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar. **7.** Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio.

	NOTA 2. Cuando la complejidad del bien, servicio u obra a adquirir demande, que la supervisión técnica ente en cabeza de uno o varios funcionarios especializados en el tema materia del negocio jurídico de que trate, en forma independiente a las demás actividades inherentes a la supervisión (de carácter administrativo, financiero y legal), estas últimas, serán cumplidas por un funcionario de la dependencia encargada de la actividad contractual de la respectiva unidad policial, en el evento, deberá consignarse en el respectivo estudio previo, la justificación del caso. **NOTA 3.** Las funciones que se relacionan a cargo de los supervisores o interventores serán cumplidas de conformidad con la adecuación de las mismas a la modalidad y naturaleza del contrato o convenio de que se trate, considerándose para ello igualmente las órdenes de compra. **4.** Funciones del coordinador. **5.** Prohibiciones al interventor / supervisor. **6.** Seguimiento de los contratos. **7.** Informes. **7.1.** Informes Durante la Ejecución. **7.2.** Informe Final. **8.** Liquidación.
11. CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FLUVIAL MULTIMARCAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, SUS UNIDADES ADSCRITAS POR ORDENACIÓN DEL GASTO CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE MOTOCICLETAS (MULTIMARCAS).
12. CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($566.133.996,50) M/CTE, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y/o tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así: • **Lote No 1:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE REPUESTOS GENUINOS, INSUMOS, MANO DE OBRA, IVA, GRAVÁMENES, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE MOTOCICLETAS (MULTIMARCAS), POR VALOR DE ***QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS*** ($566.133.996,50), así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA,	VALOR TOTAL INLCUIDO IVA,
1	A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	DEBOY GUMOV	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FLUVIAL MULTIMARCAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, SUS UNIDADES ADSCRITAS POR ORDENACIÓN DEL GASTO Y	10	1	$ 240.000.000,00	$ 240.000.000,00
		METUN GUMOV		10	1	$ 323.133.996,50	$ 323.133.996,50

			VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL LOTE 1 MOTOS				
	02-02-02-008-07-01-04 PROGRAMA O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	UPRES	MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR – MOTOCICLETAS UPRES BOYACÁ	16	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 566.133.996,50**

Nota 1: En caso de existir en un futuro y durante la vigencia del proceso recursos adicionales, para satisfacer necesidades existentes, serán adicionados al proceso que se suscriba, previo acuerdo de las partes, permitiéndose así suplir las necesidades.

Nota 2: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, así como las estampillas Pro Desarrollo UPTC, de acuerdo a lo establecido dentro de la **ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA".**

Nota 3: Teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2026- 179871-DEBOY de fecha 29/07/2026, el comité economico verifico el porcentaje de descuento ofertado por el contratista VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.590.189 de Fundación, correspondiente al nueve por ciento (9%), el cual se aplicó al valor estimado de la "matriz lista de repuestos y valor estimado a todo costo" **Lote No 1;** mencionada matriz será cargada en el sistema SECOP II - Documentos del contrato como anexo.

13. CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

El Comando de la Policía Metropolitana de Tunja pagará el valor del presente contrato de manera parcial, teniendo en cuenta las entregas realizadas por el proveedor y dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura (s) comercial (es); previamente realizados el informe de supervisión, recibido a satisfacción y pago salud pensión y parafiscales, estos documentos deben ser tramitados al Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja, por parte del supervisor del proceso.

Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC - Programa Anual mensual izado de Caja, a la asignación de Recursos de La Dirección Logística y Financiera de La Policía Nacional y a las metas macroeconómicas del País. Si los documentos en referencia no se reciben dentro de la fecha estipulada, que una vez recibidos sean devueltos, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Comando de la Policía Metropolitana de Tunja, cancelara la (s) factura (s) dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista o proveedor para dar cumplimiento al proceso de recepción de facturación electrónica deberá tener en cuenta el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN CIRCULAR EXTERNA 042 de fecha 26 de diciembre del 2023.
Numeral 5. Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito

El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

Ejemplo: #$16-01-01-M16;95-0-00000 24;correodelsupervisor@correo.policia.gov.co#$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratitas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.

Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica.

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

Nota importante: de igual forma al momento de enviar la factura, en el asunto, deberán incluir esta estructura, aquí no es necesario incluir el #$.

El abono en cuenta se realizará a cuenta bancaria de titularidad del contratista, en estado activa y vigente, sin restricciones y situaciones administrativas que imposibiliten el pago, para lo cual el contratista entregará certificación de cuenta bancaria no mayor a 30 días de expedición (vigente) y formulario de inscripción No. 2 "CUENTA BANCARIA".

	Nota 1: En cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior. Nota 2: la entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de soportes al Sistema. Nota 3: El contratista deberá adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", por valor del uno por ciento (1%) del subtotal a pagar, la cual se deberá adquirir en las sedes de la Universidad, haciéndola llegar a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja, según ordenanza número 030 del 25 de octubre de 2005, y según lo establecido en la Circulares No. 34 y 35 del 26 de agosto de 2022 la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-, en la que se estableció: En cumplimiento al Artículo 13 de la Ley 2052 del 25 de agosto de 2020, relacionada con la racionalización de trámites, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia adoptó e implementó la Estampilla ProDesarrollo UPTC de manera electrónica, en tal sentido la Administración de la Universidad informa a todos los contratistas el proceso a seguir para el pago y adquisición de las mismas, así: De acuerdo al valor de cada contrato (Ordenes de servicio, Ordenes de Compras, Contratos de cuantías mayores, Contratos de Prestación de Servicios), a partir de la fecha, los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de Estampilla liquidando sobre el valor del contrato, el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la Ordenanza No. 030 de 2005, expedida por la Asamblea de Boyacá". Estampilla establecida mediante Ordenanza No. 030 de 2005 "Por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", en sus artículos 3 hecho generador, articulo 6 causación y articulo 7 base gravable. En atención a las circulares 034 y 035 del 2022 el procedimiento para el pago de las estampillas deberá realizarse así; de acuerdo al valor de cada contrato (ordenes de servicio, órdenes de compra, contratos de cuantías mayores, contratos de prestación de servicios), a partir de la fecha los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de estampillas liquidando sobre el valor del contrato el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la ordenanza 030 de 2005, expedida por la Asamblea del Departamento de Boyacá. Por tal razón, una vez hecha la liquidación cada contratista realizará el respectivo pago por recaudo online de la universidad (PSE - pago por ventanilla cupón - banco de Bogotá), hecho este proceso se generará un código QR que emitirá la respectiva estampilla, el cual será escaneado y verificado por la oficina central de cuentas, encargada de elaborar la correspondiente orden de pago a cada contratista. es decir, al momento de radicar los documentos para la liquidación de la orden de pago se debe anexar el código QR.

	No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. **Los pagos se harán a la siguiente cuenta:** **Nombre Beneficiario:** GIL NUMPAQUE VICTOR RODOLFO **CC número:** 19590189 **Banco**: Bogotá **Tipo de Cuenta:** Corriente **Número de cuenta:** 585052350
14. CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La Policía Metropolitana de Tunja para el **Lote 1**, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 40526 de fecha 04/06/2026, recurso 16, expedido por el Grupo de Presupuesto (E) Unidad Prestadora de Salud Boyacá, por un valor de TRES MILLONES DE PESOS ($.3.000.000,00) y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8626 de fecha 24/06/2026, recurso 10, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Tunja, por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($.563.133.996,50).
15. CLAUSULA SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción de la notificación de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización (firma del contrato), perfeccionamiento (registro presupuestal y aprobación de pólizas); hasta el 28 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra. El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de Tracto Sucesivo de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor(es) del contrato, para la prestación de servicios de mantenimiento de forma continuada y por precio unitario, que implica que el cumplimiento de las obligaciones se realiza en un periodo determinado o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, tomando en cuenta los valores ofertados. Para la ejecución del contrato se requiere la disponibilidad permanente de personal calificado, materiales, logística y demás recursos técnicos durante el plazo de ejecución del contrato; el personal deberá prestar atención oportuna de requerimientos de acuerdo a las necesidades evidenciadas y la concertación de un plan de mantenimiento previo por vehículos, revisado y aprobado por el supervisor del contrato; deberán realizarse, además de las actividades identificadas en el plan de mantenimiento, todas aquellas que sean necesarias y/o que surjan cotidianamente para preservar en buen estado de los vehículos. Las entregas y costo de las actividades no podrán sobrepasar el presupuesto oficial asignado para cada unidad policial.
16. CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN	La Vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución siendo utilizados para la liquidación del contrato en forma bilateral la cual será de (4) meses a partir del vencimiento del plazo de ejecución y en forma unilateral de (2) meses a partir del vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
17. CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	La prestación del servicio, serán dentro de la ciudad de Tunja, en las instalaciones taller VICTOR RODOLFO GIL - AUTO RACE SERVITECA SURINAMA ubicado en la Carrera 11 # 4-25, Tunja Boyacá.

18. CLAUSULA DECIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

Coronel **JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

CONTRATISTA

Señor **VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE**
Identificado con cédula de ciudadanía No. 19.590.189 de Fundación

Elaboró: SI. Edwin Leonardo Robles / Responsable de Estudios Previos METUN
Revisado por: IT. Juan Miguel López Bermúdez /Jefe Grupo de Contratos METUN (E)
Revisado por: TE. Carla Patricia Bolívar Fonseca / Jefe Oficina Jurídica DEBOY
Revisado por: MY. Cesar Giomar Galván Guerrero / Jefe Área Administrativa METUN (E)
Revisado por: MY. Iván David Contreras Salamanca/ Jefe Unidad Prestadora Salud DEBOY (E)
Revisado por: MY. Giovanni Alexander Chávez Gutiérrez / Jefe Área Administrativa DEBOY
Revisado por: MY. Adriana del Pilar Pérez Baracaldo / Jefe Oficina Jurídica METUN (E)
Revisado por: TC. Jairo Farith Sierra Álvarez /Subcomandante DEBOY
Revisado por: CR. Claudia Marcela Cañas Peña /Subcomandante METUN
Fecha Elaboración: 07/08/2026
Ubicación: D:\01contratos 2026\ Contrato mantenimiento

Carrera 11 19-85 Tunja
Teléfonos: (608)7405820
metun.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO NUMERÓ. 2
CONDICIONES TÉCNICAS

TENIENDO EN CUENTA LA COMUNICACIÓN OFICIAL GS-2026-071851-METUN DEL DÍA 28/07/2026, EL COMITÉ TÉCNICO INDICA QUE EL CONTRATISTA EL SEÑOR VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.590.189 DE FUNDACIÓN, CUMPLE A CABALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE REPUESTOS GENUINOS, INSUMOS, MANO DE OBRA, IVA, GRAVÁMENES, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE MOTOCICLETAS (MULTIMARCAS) LOTE 1".*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO** **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que: a) Prestará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para las motocicletas de las unidades de policía objeto del contrato, para lo cual deberá realizar preliminarmente cuando le sea requerido un diagnóstico acertado (no superior a 24 horas), el cual no debe generar sobrecostos ni daños adicionales al automotor; una vez entregado el diagnóstico y su cotización, se evalúa y se autoriza por parte de la supervisión a través de la elaboración de una orden de trabajo donde se plasmará el mantenimiento autorizado. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo. b) Una vez solicitado el servicio de mantenimiento, el contratista deberá prestar el servicio en forma inmediata, precisa y eficaz con base en el diagnóstico realizado al vehículo. Dicho servicio debe ser sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos (salvo repuestos que por su complejidad requiera de importación, para lo cual en coordinación con el supervisor establecerán los tiempos de entrega e instalación). c) De necesitarse intervención adicional a la autorizada, el contratista realizará un nuevo diagnóstico y cotización de los repuestos requeridos, para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato. d) La ejecución del mantenimiento se realizará dentro del municipio de Tunja o su área urbana circundante, en el taller o sede ofertada por el contratista. e) En caso de requerirse servicios especializados que no se puedan llevar a cabo en la sede o taller ofertado, estos se podrán realizar dentro de la ciudad de Tunja; en el escenario de que el contratista requiera hacerlo fuera de la ciudad, deberá informar por escrito para ser autorizado por parte del supervisor del contrato. La responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos y los costos de traslado de los vehículos será exclusivamente a cargo del contratista. f) Si durante la ejecución del contrato, se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento o para una marca y/o línea de motocicleta no contemplada en la "*matriz lista de repuestos y valor ofertado a todo costo*" Lote No 1; cargada en el sistema SECOP II - Documentos del contrato como anexo; se debe realizar estudio de mercado por parte del supervisor del contrato (solicitando al menos tres ofertas comerciales para bienes o servicios similares, consolidándolas en una matriz comparativa y definiendo el valor de referencia). Se deja claro que al contratista se le pagará el valor referenciado en el mercado y se efectuará el descuento de la oferta realizada en la propuesta, actividad que será verificada por el supervisor del contrato, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización requiere un incremento por utilidad del contratista, este no podrá aplicar un porcentaje mayor al 20% sobre el valor cotizado obtenido del estudio de mercado. Posterior el supervisor del contrato deberá realizar el respectivo tramite de la modificación ante la ordenación del gasto, esto con fin garantizar la transparencia e interés público de la unidad contratante. g) En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico y cotización del valor estimado para la reparación de determinada motocicleta, sin generar costo adicional para la Policía Nacional, entregando el respectivo informe con un plazo no mayor a (48) horas. h) El contratista designará un Jefe de Taller (ingeniero mecánico), quien será el encargado de verificar que los trabajos de mantenimiento realizados cumplan con los requerimientos solicitados, quien deberá entregar la motocicleta, explicando el mantenimiento realizado con sus respectivas recomendaciones. i) Durante la ejecución del proceso, el contratista permitirá la presencia en el taller, del funcionario responsable de mantenimiento del parque automotor de cada unidad o quien ejerza funciones de supervisor técnico, quien verificará de manera aleatoria la genuinidad de los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento. j) El contratista deberá garantizar el servicio de grúa y/o cama baja para cualquier parte del país durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, sin costo adicional al contrato, para las motocicletas que por caso

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	fortuito o fuerza mayor así lo requieran; este servicio será previa solicitud del supervisor o a quien este designe, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (2) dos horas desde el momento que sea notificado **AL NUMERO DE CONTACTO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA DEBIENDO ESTAR DISPONIBLE LAS (24) HORAS.** k) En caso de que una motocicleta requiera el servicio de grúa fuera del departamento de Boyacá o a una distancia considerablemente lejana desde la ciudad de Tunja y el contratista tenga los medios técnicos y/o especializados para llevar a cabo el mantenimiento en el lugar, este asumirá de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte de personal, herramientas y repuestos necesarios, sin costo adicional al contrato, previa coordinación con el supervisor. l) Cuando producto del mantenimiento se evidencie que la motocicleta resulte manchada por contacto de aceites, grasas, combustibles o demás, deberá ser entregado lavado, aspirado y secado sin costo adicional al contrato. m) Se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, sin que el valor de la reparación no supere más del 50% del valor del elemento nuevo; si esto no es posible técnicamente, se procederá a su reemplazo. n) Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor facturado corresponderá al trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. **Nota:** Ninguna falta o error en el desarrollo del proceso de mantenimiento a las motocicletas institucionales objeto del contrato, podrá imputarse a desconocimiento o impericia de los técnicos, debiendo asumir el contratista la responsabilidad y la obligación de reestablecer los daños derivados de un mantenimiento irregular o por repuestos defectuosos.
2	**REPUESTOS** **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que: a) Los repuestos a instalar deben ser nuevos, originales y/o genuinos, según la recomendación de la marca fabricante, los cuales no pueden ser usados ni remanufacturados y/o repotenciados, entendiendo como Genuino aquel que es certificado por la casa matriz. b) En cualquier tiempo permitirá al supervisor del contrato la revisión de los manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos utilizados en las motocicletas. c) Para el mantenimiento y/o reparación que incluya o se requiera un repuesto que no se encuentre en el país y que este demande su importación, se deberá informar con inmediatez por escrito al supervisor del contrato, adjuntando los soportes de las gestiones realizadas ante la casa matriz, estableciendo la fecha oportuna de realización de los mantenimientos que hubiese lugar, la cual no debe superar (45) días hábiles o prorroga debidamente motivada y justificada. d) Los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo, necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como un lote independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema. e) El supervisor del contrato de las unidades comprometidas en el presente proceso, podrá solicitar al contratista el aprovechamiento de repuestos de los vehículos propuestos para desintegración, para ser utilizados en el mantenimiento del vehículo o motocicleta que lo requiera. f) El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de las motocicletas, sea el recomendado por la casa matriz, especialmente para aquellas que recientemente finalizan el periodo de posventa, y requieren mantener la viscosidad del aceite que les es suministrado por la marca fabricante, en aras de preservar y extender la durabilidad de los motores. g) Cuando se autorice la instalación de llantas, éstas deberán ser de una marca reconocida por su calidad y durabilidad (previa coordinación con el supervisor), garantizando que su fecha de fabricación no sea superior a 02 años; igualmente, se deben alinear y balancear sin generar costo adicional. **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que:

CONTRATO MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL N° 95 – 8 [1021] QUE TIENE COMO OBJETO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FLUVIAL MULTIMARCAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, SUS UNIDADES ADSCRITAS POR ORDENACIÓN DEL GASTO CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE MOTOCICLETAS (MULTIMARCAS)", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y EL SEÑOR VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.590.189 DE FUNDACIÓN.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td></td><td>Si tiene vinculo económico con productores, importadores, distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Decreto 624 DE 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"; "RESPONSABLES EN LA VENTA DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO. Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN

<u>EL CONTRATISTA CERTIFICO,</u> que:

a) Dará prioridad a las motocicletas institucionales ingresadas al taller para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solicitado, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento.

b) Los tiempos máximos y establecidos para los mantenimientos, serán los siguientes:

<table>
<tr><th>TIPO DE MANTENIMIENTO</th><th>TIEMPO - DÍAS</th></tr>
<tr><td>Preventivo</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Correctivo</td><td>10</td></tr>
</table>

Los anteriores tiempos, se empezarán a tener en cuenta a partir de la notificación de la entrega de la orden de trabajo al taller contratista.

Nota 1: La unidad de medida relacionada en "tiempo/días" será tomada únicamente de lunes a viernes (no incluye días feriados ni dominicales).

Nota 2: En los eventos que se requiera desarrollar actividades de mantenimiento correctivo, que por su complejidad exceda el tiempo establecido, el contratista coordinará con el supervisor del contrato el tiempo necesario para llevar a cabo dicha actividad, situación que será evaluada y autorizada por parte de la supervisión.

Nota 3: En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos, en demoras injustificadas para el servicio de mantenimiento solicitado a las motocicletas, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo en el cual, se aplicará lo estipulado en clausula DECIMA CUARTA. Mecanismo de cobertura del riego- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, estipuladas en el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CAPACIDAD DE TALENTO HUMANO Y PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS

<u>EL CONTRATISTA CERTIFICO</u> el listado de las personas que desarrollarán el proceso de mantenimiento, junto con los soportes que acreditan la cualificación tales como Título de pregrado/Técnico/Tecnólogo, certificado de los cursos, etc.; de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor.

Estos perfiles cuentan con capacitaciones en alguna de las áreas de mantenimiento automotor, certificadas por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional o por los fabricantes de vehículos y/o motocicletas. Igualmente serán válidos los perfiles que cuenten con los programas de formación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano según lo establecido en el Decreto 4904 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional (relacionados con el objeto de este proceso).

Nota 1: El listado requerido cuenta con el nombre completo, actividad a desarrollar y certificaciones de formación que posee.

Capacidad requerida:

<table>
<tr><th>ACTIVIDAD A DESARROLLAR</th><th>CANTIDAD</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>Jefe de taller – responsable de la entrega de motocicletas</td><td>1</td><td>Ingeniero mecánico y/o automotriz y/o electromecánico, con experiencia en reparación, mantenimiento y mecánica de vehículos y motocicletas.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ACTIVIDAD A DESARROLLAR</th><th>CANTIDAD</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>Mecánico de motocicletas</td><td>5</td><td>Certificación de estudios o capacitaciones afines al mantenimiento de vehículos y/o motocicletas, en cualquiera de los campos concernientes a la sincronización y/o reparación de motores, sistemas de inyección y/o carburación, sistema eléctrico y/o electrónico, sistema de frenos, suspensión, caja de velocidades y/o transmisión, embragues entre otros.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td></td><td>

Nota 1: La cantidad de personal enunciado anteriormente, condiciona específicamente el talento humano mínimo con lo que debe contar el contratista para la ejecución del contrato; en caso de que su capacidad de personal sea mayor, deberá relacionarlo en su totalidad en el listado solicitado.

Nota 3: El talento humano presentado deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, si se reemplaza un funcionario, éste deberá cumplir con las mismas condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico saliente.

Nota 4: El contratista certifico: para el acta de inicio del contrato deberá entregar de forma física a los supervisores, los contratos que acrediten la vinculación laboral del personal técnico que fue presentado durante la visita y en su oferta.

Nota 5: El vínculo laboral, así como las obligaciones que desprendan empleador – trabajador, dígase: salario, transporte, dotación, prestaciones sociales y cobertura de las pólizas que haya lugar, serán responsabilidad inherente del contratista, quien dará cumplimiento estricto a lo establecido en la Ley 2466 de 2025 ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"***, que tiene por objeto adoptar una reforma laboral mediante la modificación del **Código Sustantivo del Trabajo**, la Ley 50 de 1990, Ley 789 de 2002 y otras normas laborales, además se dictan disposiciones para el trabajo digno y decente en Colombia, buscando el respeto a la remuneración justa, bienestar integral, la promoción del diálogo social, las garantías para el acceso a la seguridad social y sostenibilidad de los empleos desde el respeto pleno a los derechos de los trabajadores así como el favorecimiento a la creación de empleo formal en Colombia.

</td></tr>
<tr><td>5</td><td>

INFRAESTRUCTURA DEL TALLER Y CAPACIDAD OPERATIVA REQUERIDA

EL CONTRATISTA CERTIFICO, que:

PUESTOS DE TRABAJO REQUERIDOS.

Los puestos de trabajo (bahía o unidad productiva) destinado al mantenimiento de motocicletas deben garantizar tanto la eficiencia operativa como la seguridad y salud en el trabajo de los empleados bajo la responsabilidad del contratista.

a) El contratista certifico que cuenta con la infraestructura y/o puestos de trabajo requeridos por la entidad, con el fin de garantizar el desarrollo y/o ejecución del contrato.

b) Atendiendo la estadística año 2025 y 2026 del flujo de mantenimientos reflejados en el aplicativo Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor (SIGEA), se promedió la cantidad de motocicletas que ingresaron al taller cada día laboral, así:

2025

UNIDAD	CANTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS LAB	PROMEDIO MOTOS DÍA
METUN	813	2/01/2025	18/12/2025	251,00	3
DEBOY	1073	2/01/2025	21/12/2025	251,00	4
Total	**1886**				**7**

2026

UNIDAD	CANTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS LAB	PROMEDIO MOTOS DÍA
METUN	491	3/01/2026	10/06/2026	113	4
DEBOY	582	2/01/2026	11/06/2026	113	5
Total	**1073**				**9**

De acuerdo a lo anterior, el promedio de la vigencia 2026 es mayor teniendo en cuenta el aumento del subcomponente de movilidad.

Así las cosas, se estimó la necesidad de **09 puestos de trabajo** disponibles para la atención de mantenimiento vehicular al lote 1 motos.

Nota 1: Es de aclarar que se solicitó una mayor cantidad de puestos de trabajo en razón al personal de mecánicos requeridos, dado que las motocicletas representan por una parte el 61% del subcomponente de movilidad y, por otra parte, el flujo de ingreso a taller es más frecuente.

Nota 2: El análisis planteado condiciona específicamente los puestos de trabajo mínimos con los que debe contar el contratista para la ejecución del contrato, destacando que, con ocasión al ejercicio de la supervisión y control de los mantenimientos, estos puestos de trabajo deben ubicarse dentro de una misma sede o taller.

c) El contratista diligencio el formato "DESCRIPCIÓN SEDE O TALLER OFERTADO", señalando detalladamente la dirección del inmueble y su respectiva razón social para el desarrollo y ejecución del contrato.

</td></tr>
</table>

CONTRATO MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL N° 95 – 8[illegible] 0 21 [illegible] QUE TIENE COMO OBJETO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FLUVIAL MULTIMARCAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, SUS UNIDADES ADSCRITAS POR ORDENACIÓN DEL GASTO CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE MOTOCICLETAS (MULTIMARCAS)", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y EL SEÑOR VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.590.189 DE FUNDACIÓN.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	NOTA IMPORTANTE: Durante la ejecución del contrato, las motocicletas de la Policía Nacional ***bajo ninguna circunstancia serán parqueadas ni se realizarán mantenimientos en espacios o vías de acceso público*** (calles, lotes, andenes, etc.) en atención a la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones."*, Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" y demás normatividad legal vigente. La sede o taller presentada por el contatista cuenta con una infraestructura solida (paredes y techo) y garantizar que los puestos de trabajo estén dentro del mismo, por lo tanto, no se aceptarán instalaciones que se encuentren encerrados por mallas o rejas, al aire libre o cubiertos por carpas, poli sombras u otros elementos en condiciones que representen un riesgo para los automotores y el personal. **En caso de imposición de multas y/u órdenes de comparendo enmarcadas en la Ley, el contratista se hará responsable del pago que se derive del mismo.**
6	**GARANTÍA PARA LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS** **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que: Está en capacidad de dar garantía para los mantenimientos y reparaciones que se establecieron de la siguiente manera: a) Para los mantenimientos correctivos, el contratista deberá mantener una garantía mínima de diez mil (10.000) kilómetros o un (1) año, lo primero que ocurra, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado. b) Para los mantenimientos preventivos, el contratista deberá mantener una garantía mínima de tres mil (3.000) kilómetros o dos (2) meses, lo primero que ocurra contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado. c) Para el caso de las llantas, la garantía estará relacionada con defectos de fabricación (defectos de material o manufactura que originen deformaciones irregulares). d) Para el cambio de las baterías del parque automotor, estas deberán ser nuevas y con un tiempo de garantía no inferior a un (1) año, la garantía iniciara una vez sea instalada en la motocicleta, este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por parte del supervisor quien revisara la marca, genuinidad, calidad, referencia, el tipo de batería debe ser sellada y liberes de mantenimientos y su instalación será a cargo del contratista. **Nota:** En el caso, que una (motocicleta) sufra daños por causa de la instalación de repuestos de mala calidad, usados o remanufacturados, el contratista deberá indemnizar a la entidad contratante por el valor total del mantenimiento realizado y facturado.
7	**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA** **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que: Dispondrá de la capacidad para realizar la revisión técnico mecánica al parque automotor que lo requiera (previa autorización mediante la orden de trabajo), a través de sí mismo o un tercero, para lo cual deberá garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), este debidamente acreditado por la entidad reguladora y competente para el ejercicio de esta actividad económica, el contratista certifico el cumplimiento a esta condición la cual se incluirá como cláusula exigible durante la ejecución del contrato, siendo está sujeta a imposición de multa y/o sanción, de acuerdo al debido proceso establecido en la normatividad vigente. La prestación del servicio DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, se podrá realizar en cualquier municipio del Departamento de Boyacá, previa coordinación con el supervisor del contrato, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el anterior párrafo. **Nota1:** Se aclara que la prestación del servicio de mantenimiento se realizaría en la ciudad de tu, motivo por el cual La prestación del servicio DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA se tomara como vede principal l ciudad en relación. **Nota2:** Para este ítem, no aplica el porcentaje de descuento ofertado, teniendo en cuenta que es un valor establecido y/o regulado por el Gobierno Nacional, en cumplimiento a la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y sus posteriores modificaciones, junto con las normas técnicas NTC 5375 y NTC 6282.
8	**CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETAS INSTITUCIONALES** **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que: El mantenimiento del parque automotor de cada uno de las unidades se prestará, solo en las instalaciones ofrecidas por el contratista, en ningún caso se permitirá que la motocicleta sea llevada a otro taller que no haya sido autorizado, a

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	menos que requiera la realización de un trabajo específico "SERVICIO ESPECIALIZADO" y que no se cuente con los equipos para llevar a cabo la labor, para lo cual este será coordinado y autorizado por los supervisores del contrato, y el traslado del automotor, debe ser realizado por personal policial que tiene lo tenga asignado o el operario de mantenimiento del automotor. Las pruebas de ruta se realizarán en coordinación con los operarios de mantenimiento y responsable de mantenimiento del parque automotor, el automotor debe ser maniobrado por personal policial, que tiene asignado el automotor o de ser necesario el operario del mantenimiento, bajo la instrucción del ingeniero y/o técnico que se encuentre asignado por el taller para esta actividad en coordinación con el apoyo técnico o supervisor del contrato; los automotores que ingresen a mantenimiento o algún tipo de servicio prestado por el contratista, serán de su completa custodia y responsabilidad. Los automotores durante las pruebas de ruta deben mantener un letrero y/o identificación visible, que demuestre que el vehículo se encuentra en mantenimiento, con el objetivo de prevenir posibles situaciones que desdibujen el actuar policial, el incumplimiento darán lugar a la entidad para requerir al contratista y solicitar informe detallado de las actividades realizadas y la inobservancia de las condiciones técnicas requeridas, demostrando un incumplimiento a la presente solicitud contractual. **PRUEBA DE RUTA.** Cuando la naturaleza de la reparación o mantenimiento requiera la realización de una prueba de ruta, el contratista deberá efectuarla bajo las siguientes condiciones: 1. La prueba deberá ser autorizada previamente por el supervisor del contrato. 2. Deberá realizarse en compañía del conductor asignado al vehículo y/o de un funcionario policial uniformado designado por la Policía Nacional 3. La distancia recorrida deberá ser la mínima necesaria para verificar el correcto funcionamiento de los sistemas intervenidos. Por lo anterior, ninguna persona ya sea empleada del taller o un tercero y bajo ninguna circunstancia estarán autorizados para realizar desplazamientos o conducción de las motocicletas institucionales fuera de las instalaciones del taller o sede ofertado sin previa autorización de quienes interviene directamente en la ejecución del contrato.
9	**HERRAMIENTAS** **EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que cuenta con un mínimo de herramientas y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento donde se requiera el servicio de las líneas de las marcas solicitadas por cada unidad.
10	**FACTURACIÓN** El contratista deberá actuar con total transparencia y honestidad en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, asimismo, al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento y control a la ejecución del contrato, el contratista deberá generar la facturación cuando le sea requerida por el supervisor. Cada factura deberá contener como información indispensable la sigla o placa de la motocicleta objeto del mantenimiento, relación de mantenimientos y/o repuestos sustituidos, cantidades, valor unitario del repuesto, mano de obra y valor de IVA, la cual será individual respecto de cada orden de trabajo emitida, para su revisión, aprobación y tramite de pago. El contratista deberá facturar, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, a favor de la Policía Metropolitana de Tunja y de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas, según la regulación aplicable, teniendo en cuenta los valores presentados en la oferta económica. Si del proceso de facturación se genera un valor que supere lo discriminado incluido valor repuesto, mano obra e IVA del contrato en una o varias unidades, este valor (diferencia) será asumido por el contratista y bajo ninguna circunstancia la Policía Nacional entrará a responder solidaria y subsidiariamente.
11	**EL CONTRATISTA CERTIFICO,** que cumplirá a cabalidad los lineamientos estructurados en la Resolución 02842 del 20 septiembre del 2021 "Por la cual se crea el reglamento de uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional" (cambio de imagen institucional), en los términos establecidos dentro del presente contrato y los requeridos por el supervisor del contrato, teniendo que verificar que cumplirá con lo antes expuesto, desde la presentación de la propuesta.
12	El contratista deberá garantizar y propender de manera permanente o durante la ejecución del contrato, por el cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador y Artículo 2.2.6.1.3.2. Responsabilidad del generador.

CONTRATO MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL N° 95 – 8 9 0 2 1 1 -26 QUE TIENE COMO OBJETO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FLUVIAL MULTIMARCAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, SUS UNIDADES ADSCRITAS POR ORDENACIÓN DEL GASTO CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE MOTOCICLETAS (MULTIMARCAS)", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y EL SEÑOR VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.590.189 DE FUNDACIÓN.

ITEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	El contratista deberá aportar junto con la documentación requerida para el trámite de los informes de supervisión, la certificación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento, y/o entrega a receptores autorizados de los residuos peligrosos.
13	El contratista deberá garantizar el cumplimiento al Artículo 87. "Requisitos para cumplir actividades económicas", de la ley 1801 del 2016, En caso de imposición de multas y/u órdenes de comparendo enmarcadas en la Ley, el contratista se hará responsable del pago que se derive del mismo. **Nota:** El cumplimiento de este requisito aplicará también a los establecimientos propios o tercerizados en donde se ejecute el cumplimiento a los ponderables ofertados.

OFERTA TÉCNICA ADICIONAL BIENES Y SERVICIOS PRESENTADOS POR EL SEÑOR VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.590.189 DE FUNDACIÓN, PARA EL LOTE 1.

Contratista	1.1. Revisión técnico mecánica y de gases	1.2. Lavado general (lavado, aspirado y secado).	1.3. Despinche. Reparación de llanta y neumático chuzado (servicio 24 horas) y/o desmonte y monte de llanta	1.6. Tapizado sillín motocicleta
VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE Identificado con cédula de ciudadanía No. 19.590.189 de Fundación	20	150	50	20

LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

Coronel **JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

CONTRATISTA

Señor **VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE**
Identificado con cédula de ciudadanía No. 19.590.189 de Fundación

Elaboró: SI. Edwin Leonardo Robles / Responsable de Estudios Previos METUN
Revisado por: IT. Juan Miguel López Bermúdez /Jefe Grupo de Contratos METUN (E)
Revisado por: TE. Carla Patricia Bolívar Fonseca / Jefe Oficina Jurídica DEBOY
Revisado por: MY. Cesar Giomar Galván Guerrero / Jefe Área Administrativa METUN (E)
Revisado por: MY. Iván David Contreras Salamanca/ Jefe Unidad Prestadora Salud DEBOY (E)
Revisado por: MY. Giovanni Alexander Chávez Gutiérrez / Jefe Área Administrativa DEBOY
Revisado por: MY. Adriana del Pilar Pérez Baracaldo / Jefe Oficina Jurídica METUN
Revisado por: TC. Jairo Farith Sierra Álvarez /Subcomandante DEBOY
Revisado por: CR. Claudia Marcela Cañas Peña /Subcomandante METUN
Fecha Elaboración: 07/08/2026
Ubicación: D:\01contratos 2026\ Contrato mantenimiento

Carrera 11 19 85 Tunja
Teléfono: 608-7405820 opción 5
metun.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA